

ACTA Nº 6
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-05/07/2021-6

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo Ciudadanos

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.ª LOURDES GARCIA GARZON

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO
D.ª ANTONIA JESUS FERNANDEZ PEREZ

Funcionarios públicos

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 05 de julio de 2021, siendo las 08:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 6 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

- 1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021.
- 2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.
- 3º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ejercicio 2021. Expte. 2021/5631
- 4º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aprobación de las Fiestas Locales Laborales en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/5725
- 5º. DICTAMEN de la C.I.P de PRESIDENCIA celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la aprobación de la Adenda nº 3 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense. Expte. 2021/5909. Expte. 2021/5909
- 6º. DICTAMEN de la C.I.P de PRESIDENCIA celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la resolución del contrato de Concesión Administrativa para la Gestión y Explotación de los establecimientos Subterráneos de Vehículos situados en la Av. Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luís Martín de Roquetas de Mar. Expte. GSP 02/07. Expte. 2021/4110
- 7º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la declaración de interés municipal para la aplicación de la bonificación prevista en el Art. 74.2 TRLRHL-IBI. Expte. 2021/4153. Expte. 2021/4153
- 8º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la aprobación de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales. Expte. 2021/6298. Expte. 2021/6298
- 9º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación de la Base 40 del Presupuesto del ejercicio 2021, Expte. 40PLE. Expte. 2021/6396. Expte. 2021/6396
- 10º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la Moción presentada por el Grupo Vox para la bonificación excepcional del 99 % en la Tasa por Recogida de Basura e IBI Urbana. Expte. 2021/3105. Expte. 2021/3105

11°. DICTAMEN de la C.I.P de AGENDA URBANA, celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aceptación de desistimiento del Estudio de Detalle, Expte. E.D 1/20 en la Parcela PT del ámbito UE-96 del PGOU de Roquetas de Mar, formulado por Inmobiliaria Durán Valverde S.L. Expte. 2021/743. Expte. 2021/743

12°. DICTAMEN de la C.I.P de AGENDA URBANA, celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la reversión del inmueble BDR000308 (INM001503) del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de 2.674,82 m2 de superficie, finca 78221 del Registro de la Propiedad Núm. 3 de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1438. Expte. 2021/1438

13°. DICTAMEN de la C.I.P de AGENDA URBANA, celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Cementerios de Roquetas de Mar, Expte. 2021/3626. Expte. 2021/3626

14°. Punto de Urgencia: DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 4, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2021 y 7, 14 y 22 de junio de 2021. Expte. 2021/2

15°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1°. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 2021.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DUODV-XQHTF-IFI68].

Por la Secretaría General se informa que se ha detectado un error material en el Acuerdo del Dictamen de la C.I.P de Agenda Urbana de 24 de mayo de 2021 de la Moción presentada por el Grupo IU, Tú

Decides, Equo-Para la Gente relativa a adopción de medidas para frenar el cambio climático, Expte. 2021/2871, **donde dice:** "No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable", **debe decir:** " No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable", procediéndose a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando la parte dispositiva de la siguiente forma:
El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo IU, Tú Decides, Equo Para la Gente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=320.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta de la Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2021, resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (18): Grupo Popular (11), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (6) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales:

NORMATIVA BOE

- Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena". BOE núm. 119 de 19 de mayo de 2021

- Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo. BOE núm. 119 de 19 de mayo de 2021
- Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente a proyectos de zonas degradadas a causa de la minería del carbón. BOE núm. 119 de 19 de mayo de 2021.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. BOE núm. 121 de 21 de mayo de 2021
- Real Decreto 366/2021, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se modifican otras normas tributarias. BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2021
- Real Decreto 367/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/2017, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al fomento del asociacionismo, a entidades asociativas representativas del sector pesquero. BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2021
- Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite. BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2021
- Real Decreto 369/2021, de 25 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles; el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; el Real Decreto 177/2004, de 30 de enero, por el que se determina la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de protección patrimonial de las personas con discapacidad; el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad; y el Real Decreto 774/2017, de 28 de julio, por el que se regula la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector. BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2021
- Real Decreto 371/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 932/2013, de 29 de noviembre, por el que se regula la Comisión Asesora de Libertad Religiosa. BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2021
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2021
- Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos. BOE núm. 127 de 28 de mayo de 2021
- Real Decreto 388/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, de operadores económicos del sector pesquero o

de industrias agroalimentarias que garanticen préstamos para su financiación. BOE núm. 131 de 2 de junio de 2021

- Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos. BOE núm. 131 de 2 de junio de 2021
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. BOE núm. 131 de 2 de junio de 2021
- Real Decreto 391/2021, de 1 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía para colaborar en la financiación de la tramitación de las ayudas derivadas del bono social térmico correspondiente al ejercicio 2020, con cargo al presupuesto del año 2021. BOE núm. 131 de 2 de junio de 2021
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. BOE núm. 132 de 3 de junio de 2021
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE núm. 134 de 5 de junio de 2021
- Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias. BOE núm. 137 de 9 de junio de 2021
- Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, y se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. BOE núm. 137 de 9 de junio de 2021
- Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. BOE núm. 137 de 9 de junio de 2021
- Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público. BOE núm. 137 de 9 de junio de 2021
- Real Decreto 374/2021, de 25 de mayo, por el que se modifica el Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen

sancionador de los equipos de telecomunicación, aprobado por Real Decreto 188/2016, de 6 de mayo. BOE núm. 139 de 11 de junio de 2021

- Resolución de 10 de junio de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales. Boletín Oficial del Estado: sábado 19 de junio de 2021, Núm. 146.
- Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Boletín Oficial del Estado: miércoles 23 de junio de 2021, Núm. 149
- Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua. Boletín Oficial del Estado: viernes 25 de junio de 2021, Núm. 151.
- Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022. Boletín Oficial del Estado: lunes 28 de junio de 2021, Núm. 153

NORMATIVA BOJA

- Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. BOJA núm. 96 de 21 de mayo de 2021
- Decreto 172/2021, de 1 de junio, por el que se modifica la red de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 107 de 7 de junio de 2021
- Decreto 175/2021, de 8 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima. BOJA núm. 111 de 11 de junio de 2021
- Decreto 176/2021, de 8 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Emprendimiento 2021-2027. BOJA núm. 111 de 11 de junio de 2021
- Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. BOJA núm 116, viernes, 18 de junio de 2021

- Resolución de 9 de junio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. BOJA Número 116 - viernes, 18 de junio de 2021
- Decreto 184/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. BOJA Número 121 - viernes, 25 de junio de 2021.
- Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. BOJA Número 125 - jueves, 1 de julio de 2021

NORMATIVA BOP DE ALMERÍA

- BOP de Almería de 02/07/2021, lista provisional de admitidos, designación de tribunal y fecha de celebración proceso selectivo para provisión de una plaza de funcionario de carrera como letrado asesor.
- BOP de Almería de 01/07/2021, exposición pública padrón tributario sobre actividades económicas período impositivo 2021.
- BOP de Almería de 01/07/2021, rectificación de error material bases para proveer cuatro plazas de agentes de Policía Local.
- BOP de Almería de 29/06/2021, aprobación definitiva Innovación núm 19 al PGOU de Roquetas de Mar, expte. 3/19, Parcela P3 Ámbito S-39
- BOP de Almería de 25/06/2021, rectificación acuerdo información pública relativo a la convocatoria de subvenciones Impulsa 2
- BOP de Almería de 22/06/2021, exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 3º Bimestre 2021, Zona A02
- BOP de Almería de 22/06/2021, delegación de competencias específicas del órgano de contratación en la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación
- BOP de Almería de 22/06/2021, exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 3º bimestre 2021, zona p01
- BOP de Almería de 17/06/20 convocatoria para proveer mediante promoción interna varias plazas de personal laboral fijo
- BOP de Almería de 11/06/ 2021, presupuestos y R.P.T. aprobación inicial modificación anexo de inversiones 2021,



- BOP de Almería de 11/06/ 2021, Nombramiento funcionario de carrera como médico adscrito al Centro Comarcal de Drogodependencia
- BOP de Almería de 11/06/ 2021, presupuestos y R.P.T. exposición pública de la Cuenta General, Ejercicio 2020
- BOP de Almería de 11/06/ 2021, Presupuestos y R.P.T. aprobación inicial expediente de modificación de crédito Presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario
- BOP de Almería de 10/06/ 2021, relación provisional aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de examen para cubrir 1 plaza Subgrupo A1 y 3 plazas Subgrupo A2 reservadas a promoción interna
- BOP de Almería de 04/06/ 2021, exposición pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 3º bimestre 2021. zona a01
- BOP de Almería de 03/06/ 2021, otras informaciones públicas contratación en régimen laboral temporal de personal para el Parque Móvil para coadyuvar labor de Limpieza de Playas con motivo de pandemia sanitaria
- BOP de Almería de 02/06/ 2021, aprobación inicial de la Innovación pormenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, expediente. I 2/21
- BOP de Almería de 31/05/ 2021, exposición pública padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3ª bimestre de 2021, Zona U01
- BOP de Almería de 28/05/ 2021, extractos de subvenciones, extracto de la convocatoria (563330) publicada íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones relativa a aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones del Área de Deportes en régimen de concurrencia competitiva

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

3º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ejercicio 2021. Expte. 2021/5631

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): XPZFR-FGNNH-H83VF].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Acta de la Mesa General de Negociación.

Por la presidencia, al considerarse la presente sesión como ordinaria, se quiere someter a la Mesa General de Negociación con carácter urgente, una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, no existiendo impedimento alguno por parte de los miembros asistentes a la sesión, por lo que, se procede a recoger la Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el artículo 34 y 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Error material, homogeneizar el nivel de CD con los factores determinantes del CE

SERVICIO: 03.03.AR ARCHIVO

RESP. ARCHIVO 1 147/03.03.AR.54 F 25 A1

SERVICIO: 03.03.AR ARCHIVO

RESP. ARCHIVO 1 147/03.03.AR.54 F 26 A1

Error material en la transcripción al omitir el desdoblamiento plaza/puesto

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

GESTOR RECAUDACIÓN 1 03.02.HA.11 F 22 A2

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

GESTOR RECAUDACIÓN 1 03.02.HA.11 F 22 A2/C1

Modificación plaza por cuestiones organizacionales. Ingeniero Técnico Industrial. Pendiente del último proceso selectivo para ajustar una ratio mínima en esta especialidad.

SERVICIO: 02.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

TÉC. SERVICIOS (AGUA, GAS Y LUZ) 1 218/ 02.01.SV.68 F 23 A2

SERVICIO: 02.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ARQUITECTO SUPERIOR 1 218/ 02.01.SV.68 F 23 A1

Modificación plaza/puesto por cuestiones funcionales (proyectos subvenciones empleo), ante la toma de posesión del médico adscrito al Centro Comarcal de Drogodependencia.

SERVICIO: 04.01.SS SERVICIOS SOCIALES

TECNICO PREVENCIÓN DROGODEPE 1 04.01.SS.88 F 17 A2

SERVICIO: 04.01.SS-SERVICIOS SOCIALES

TECNICO/A RECURSOS HUMANOS 1 04.01.SS.88 F 23 A1

Sometida a deliberación y análisis el borrador de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos expresados, por la Presidencia se somete a votación de la Mesa General de Negociación la Propuesta, resultando informada favorablemente con los votos a favor de los representantes sindicales de los sindicatos con representación electa en la Mesa General de Negociación: UGT, CCOO, UPLBA-R, SAF y CSIF, dentro del porcentaje que a cada representación sindical le corresponde, dando su conformidad, sin votos en contra ni abstenciones a las modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021.

A continuación, se procederá a remitir el citado expediente al informe por parte de la Secretaría General y de fiscalización por la Intervención Municipal, para poder configurar la Proposición provisional para su dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, y ulterior aprobación, en su caso, con el superior criterio del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 10062021, relativa a modificación de la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2021.

1.- Se recoge en este primer apartado, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, el asunto tratado con carácter de urgencia y de forma reglamentaria en la sesión ordinaria celebrada por la Mesa General de Negociación, celebrada el día 10 de junio de 2021, habiéndose elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF- , siendo del siguiente tenor literal

“TERCERO.- MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 10062021. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2021.

Por la presidencia, al considerarse la presente sesión como ordinaria, se quiere someter a la Mesa General de Negociación con carácter urgente, una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, no existiendo impedimento alguno por parte de los miembros asistentes a la sesión, por lo que, se procede a recoger la Propuesta de modificación de la

Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el artículo 34 y 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Error material, homogeneizar el nivel de CD con los factores determinantes del CE

SERVICIO: 03.03.AR ARCHIVO

RESP.ARCHIVO 1 147/03.03.AR.54 F 25 A1

SERVICIO: 03.03.AR ARCHIVO

RESP.ARCHIVO 1 147/03.03.AR.54 F 26 A1

Error material en la transcripción al omitir el desdoblamiento plaza/puesto

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

GESTOR RECAUDACIÓN 1 03.02.HA.11 F 22 A2

SERVICIO: 03.02.HA ECONOMÍA Y HACIENDA

GESTOR RECAUDACIÓN 1 03.02.HA.11 F 22 A2/C1

Modificación plaza por cuestiones organizacionales. Ingeniero Técnico Industrial. Pendiente del último proceso selectivo para ajustar una ratio mínima en esta especialidad.

SERVICIO: 02.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

TÉC. SERVICIOS (AGUA, GAS Y LUZ) 1 218/ 02.01.SV.68 F 23 A2

SERVICIO: 02.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ARQUITECTO SUPERIOR 1 218/ 02.01.SV.68 F 23 A1

Modificación plaza/puesto por cuestiones funcionales (proyectos subvenciones empleo), ante la toma de posesión del médico adscrito al Centro Comarcal de Drogodependencia.

SERVICIO: 04.01.SS SERVICIOS SOCIALES

TECNICO PREVENCION DROGODEPE 1 04.01.SS.88 F 17 A2

SERVICIO: 04.01.SS SERVICIOS SOCIALES

TECNICO/A RECURSOS HUMANOS 1 04.01.SS.88 F 23 A1

Sometida a deliberación y análisis el borrador de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos expresados, por la Presidencia se somete a votación de la Mesa General de Negociación la Propuesta, resultando informada favorablemente con los votos a favor de los representantes sindicales de los sindicatos con representación electa en la Mesa General de Negociación: UGT, CCOO, UPLBA-R, SAF y CSIF, dentro del porcentaje que a cada representación sindical

le corresponde, dando su conformidad, sin votos en contra ni abstenciones a las modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021.

A continuación, se procederá a remitir el citado expediente al informe por parte de la Secretaría General y de fiscalización por la Intervención Municipal, para poder configurar la Proposición provisional para su dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, y ulterior aprobación, en su caso, con el superior criterio del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

TERCERO.- Informe Técnico de RPT de fecha 15/06/2021.

En este sentido, se hace constar los siguientes extremos en relación con las modificaciones introducidas en este instrumento jurídico de la gestión del personal, las cuales repercutirán de forma satisfactoria en el ámbito organizacional y funcional de los recursos humanos y relaciones laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cada una con su propia casuística que pone de relieve de forma clara, concisa y concreta los motivos que han llevado a adoptar esta decisión gubernamental con la complacencia positiva de los representantes sindicales.

2.1. La plaza Responsable de Archivo en el momento de realizarse el análisis, descripción y valoración del puesto de trabajo, fuese por motivos derivados de la transcripción mecanográfica u otros motivos no justificados, en el Complemento de Destino se fijó el Nivel 25, cuando atendiendo a los hechos que se constatan en el propio expediente administrativo, la plaza/puesto del que se deriva una responsabilidad fehaciente, notoria y pública sobre el Archivo municipal y en concurrencia con los factores determinantes para fijar el CD derivados de la valoración de la factorización del Complemento Específico, se debería de haber consignado el Nivel 26, como todos los puestos incardinados en la RPT, propios de ejercicio de la dirección y responsabilidad del funcionamiento del Servicio de un Área, derivados de la sumatoria de los 5 primero factores que componen el Complemento Específico, los cuales determinan el Complemento de Destino, confirmándose el nivel 26 en el citado puesto.

Por ello, no existe ningún impedimento técnico el homogeneizar esta situación descrita con el aumento de un punto de nivel, contrayéndose en la RPT al Nivel de CD: 26.

2.2. La plaza de Gestor de Recaudación, desde que se realizó, igualmente, el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, contemplaba en el Grupo/Subgrupo de Clasificación, la doble vertiente señalada de A2/C1. Así se puede desprender de las RPTs de ejercicios anteriores publicadas en el BOPA. Número 247, de 28 de diciembre de 2017 (Ejercicio 2018), BOPA Número 245, de 27 de diciembre 2016 (Ejercicio 2017) y así sucesivamente. Cuestión esta que estaba recogida dentro del Plan Director de Recursos Humanos con el enfoque que la misma sirviese para fomentar la carrera profesional de

aquellos funcionarios de carrera que durante una larga trayectoria habían servido con total responsabilidad y rectitud en el buen hacer de las tareas encomendadas en esta plaza/puesto de trabajo, especialmente, las relacionadas con las complejas y delicadas funciones de encargarse con dedicación exclusiva e incompatibilidad total, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico, de la gestión técnico-administrativa en materia de Recaudación, dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos en materia de Recaudación.

Por ello, no existe ningún impedimento técnico el recuperar en la RPT la anterior situación descrita con el desdoblamiento en el Grupo/Subgrupo de clasificación: A2/C1.

2.3. La Plantilla de Personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno – BOPA. Número 7 de fecha 13 de enero de 2021-, nos encontramos con una Oficina Técnica que tiene en servicio activo a 3 plazas/puestos de Ingenieros Técnicos Industriales, lo que hace innecesaria en estos momentos el mantener otra plaza de iguales características académicas y profesionales para atender las cuestiones derivadas, especialmente, del planeamiento y la ordenación del territorio. Por tanto la definición de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial con funciones derivadas de responsabilizarse de la corrección técnica de las instalaciones de servicios municipales, tanto públicas como privadas, emitiendo los informes necesarios y encargándose, en el aspecto técnico, de su conservación y mantenimiento, están siendo cubiertas al día de la fecha por otros funcionarios de carrera en la especialidad de Ingeniero Técnico Industrial, no haciéndose necesario el mantener la misma, y convertirla en otra plaza/puesto que en estos momentos se precise con mayor urgencia para ir completando a nivel orgánico el Plan Director de Recursos Humanos aprobado en el ejercicio 2015.

Por ello, con acierto político y sindical se ha determinado, que en vez de amortizar la misma, se reconvierta en una plaza/puesto de Arquitecto Superior – Subgrupo de Clasificación A1- con igual Nivel de CD 23 y el mismo CE, al solo disponer de 2, lo que supone una disociación para coadyuvar de forma armónica y equitativa la actual organigrama municipal aprobado por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 1 de febrero de 2021, del cual se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 9 de febrero – BOPA. Número 25, de 8 de febrero de 2021-, y que atenderá esa plaza /puesto de Arquitecto Superior; los informes que se exijan en materia urbanística para la concesión de licencias; los informes sobre los bienes públicos, estado de conservación o defectos, necesidades de actuación, valoraciones, los proyectos de obras que se ordenen por el alcalde, la realización de presupuestos de actuaciones, la recepción de las obras realizadas por empresas externas, la recepción de posibles informes de empresas externas, conforme el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Además de la dirección de obras públicas o ser nombrado responsable de los contratos de estas.



2.4. Finalmente, la conversión de Técnico Prevención Drogodependencias en un Técnico de Recursos Humanos, tiene su base fundamental, la incorporación el día 1 de junio de 2021 – BOPA Número 111 de fecha 11 de junio de 2021-, tras superar el proceso selectivo, del Responsable de Salud, Médico adscrito al Centro Comarcal de Drogodependencia, lo que habilita a esta plaza/puesto a la asunción de las tareas que venía desarrollando la funcionaria adscrita a esta plaza antes de quedar vacante por motivos de jubilación por edad.

Siguiendo el mismo criterio que en el apartado 2.3, en vez de proceder a su amortización, se hace necesario la conversión de la misma en una plaza/técnico en Recursos Humanos perteneciente al Subgrupo de Clasificación A1, con Nivel de CD 23 e igual CE, aunque en este caso, pendiente del próximo análisis y valoración de puestos que se encuentra en la agenda del servicio en cuestión.

Se hace necesario esta plaza/puesto ante la situación que en breve se creará con la vacante se producirá por jubilación por edad de la Responsable de Empleo, a fin de que, no se produzcan ningún tipo de desajustes y disociaciones, no solo en la justificación de los programas de empleo que se están implementando, sino, en poder cumplimentar y tramitar los planes y programas de empleo, que influirán no solo en las competencias propias, sino en las impropias o delegadas, y que se ofertaran con fondos europeos, del Estado o de la propia Comunidad Autónoma, que nos permitan poder tramitar administrativamente y técnicamente en tiempo y forma las solicitudes de participación junto a la compleja documentación, que este tipo de proyectos requiere para que puedan ser concedidas las subvenciones por los centros directivos correspondientes, y que tanto impacto tienen las mismas en la empleabilidad en el municipio. Por tanto, sus tareas principales estarán orientadas a la solicitud y tramitación de subvenciones externas, emitir certificados y justificaciones de las mismas, dentro de la responsabilidad general de ejercer la dirección y responsabilizarse del desarrollo económico y social en el marco de la planificación estatal y autonómica con especial atención a las políticas de empleo. Así como, ejercer bajo la dirección del Alcalde o, en su caso, del Delegado, de la dirección y responsabilizarse del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación de los planes de empleo.

3. El incremento que se produce en el Salario Base del Arquitecto Superior – A1- y en TAG Recursos Humanos –A1- se ve absorbido por la reducción en la Base y Complemento de Destino del puesto de Gestor de Recaudación – C1-, por lo que, la masa salarial descrita en el diario oficial de la provincia de Almería no tendría por qué sufrir incremento alguno – BOPA. Número 8, de fecha 14 de enero de 2021-.

En CONCLUSIÓN, salvo superior criterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 ROF en concordancia con lo expresado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que «en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio», entiendo según mi saber y entender, que no existe impedimento técnico alguno para que

pueda proseguir la tramitación administrativa del citado expediente relativo a la 1ª modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021.

CUARTO.- Nota de conformidad de la SECRETARÍA GENERAL, EXPTE.: 2021/02.08.01.12/5631

De acuerdo con lo establecido 3.4. del Real Decreto 128/2018, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Examinado el expediente epigrafiado se emite NOTA DE CONFORMIDAD con el informe jurídico emitido el quince de junio de dos mil veintiuno.

QUINTO.- Informe técnico de Plantilla de fecha 22/06/2021.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 15 de junio del 2021, relativo a la Propuesta de la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del ejercicio 2021, a fin de que pueda ser dictaminado y aprobado con el superior criterio por el Ayuntamiento Pleno.

En el apartado 3º del citado Informe, a reserva del informe técnico de la Oficina de Prestaciones Económicas, se deducía que la Masa Salarial aprobada por el Ayuntamiento Pleno – BOPA. Número 8, de fecha 14 de enero de 2021-, permanecía inalterada ante las modificaciones que por motivos gubernamentales y de gestión de los recursos humanos se desean implementar durante el presente ejercicio 2021.

En este sentido, indicar que tras sesión de trabajo mantenida por el Responsable de Informática y el Sr. Delegado el día 21 de junio del actual, las conclusiones que vienen a coadyuvar el referenciado informe técnico, para una mayor aclaración a los efectos de la fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, se contraen a los siguiente datos cuantitativos de interés para que el expediente administrativo incoado continúe su tramitación:

Amortización del Puesto: 04.01.SS.88 – Técnico Prevención Drogodependencias.

Código Plaza: 657

Amortización del Puesto: 02.01.SV.68 – Técnico Servicios (Agua, Gas y Luz)

Código Plaza: 218

Modificación del Nivel a 26 del Puesto: 01.04.AR.54 – RESP. ARCHIVO

Código Plaza: 147

Modificación del Grupo a C1/A2 del Puesto: 03.02.HA.11 – GESTOR RECAUDACIÓN

Código Plaza: 9

Creación de una plaza en el Puesto: 01.01.RH.150 – TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código Plaza: 723

Creación de una nueva plaza en el Puesto: 02.01.SV.65 - RESP. ARQUITECTURA. INFRAEST. Y VIVIENDA

Código Plaza: 724

Asimismo, se adjunta con el número de identificación en el Firmadoc 735457 y en Excel la Masa Salarial calculada cuantitativamente, cuya explicación cualitativa para tener un mejor conocimiento de los datos obrantes en la misma, se detallan las singularidades salariales para su toma de razón contable:

Ejercicio 2020 –BOPA. Número 21, de 31/01/2020- : Masa Salarial = 21.322.057, 04 €

Aumentar la misma con el 0,9 % de la LGPE = 191.898, 51 €

Total Masa Salarial autorizada para el ejercicio 2021= 21.513.955, 55 €

Ejercicio 2021 – BOPA. Número 8, de 14/01/2021- : Masa Salarial: 21.308.796,245 €

(En el momento de la aprobación plenaria no se había acordado la aprobación del incremento salarial referenciado anteriormente del 0,9 % de la LGPE).

Nueva propuesta Ejercicio 2021, incluidas las modificaciones referenciadas anteriormente expuestas en el apartado 3º del presente informe: Masa Salarial 2021 = 21.491.968, 27 €, incluido el 0,9 % citado, que sería el resultado de restar la masa salarial total de las plazas de nueva creación que por homogeneidad no computarían en la misma. Se adjunta al efecto de una mejor comprensión las tablas acreditativas del resultante actualizado de la Masa Salarial municipal para el Ejercicio 2021.

Rel	CODIGO	Sbase	Cdestino	Cespecifico	C_TRANS	EXTRA	Produc	Gratf	AYUDAS	
F	359	3.758.060,64 €	2.219.619,24 €	5.121.248,61 €	67.470,65 €	1.819.653,84 €	330.198,00 €	364.000,00 €	110.000,00 €	13.790.250,98 €
F.H.N.	6	87.436,08 €	72.820,68 €	191.665,91 €	0,00 €	54.169,96 €	45.296,69 €			451.389,32 €
F/L	2	25.201,44 €	13.879,32 €	23.054,70 €	0,00 €	9.885,09 €	1.000,00 €			73.020,55 €
L	277	2.302.763,28 €	1.242.007,44 €	1.935.862,33 €	331.279,81 €	949.407,84 €	154.597,00 €	336.000,00 €	110.000,00 €	7.361.917,70 €
										21.676.578,55 €
Plazas de nueva creación que no computan en la masa salarial (5 administrativos y 1 técnico de transformación digital)										
Rel	CODIGO	Sbase	Cdestino	Cespecifico	C_TRANS	EXTRA	Produc	Gratf	AYUDAS	
F	6	61.878,06 €	38.063,56 €	60.010,02 €	- €	24.658,65 €	- €	- €	- €	184.610,28 €
										21.491.968,27 €



Asimismo, por el Responsable de Informática, se indica que procederá dentro de la intensidad de trabajo en el ámbito informático, a adaptar durante los próximos días la denominación de las Áreas y Servicios a la nueva estructura del Ayuntamiento - Ejemplo Desarrollo Urbano pasa a Agenda Urbana- y el cambio de ubicación de servicios - Ejemplo el servicio de Atención ciudadana pasa a Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva-, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP núm. 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP núm. 25 de 8 de febrero de 2021) de fecha 1 de febrero de 2021.

Consta en el expediente Informe de RPT – ID723992- y nota de conformidad al citado instrumento jurídico Nota de Conformidad de la Secretaría General – ID 730412-.

Por todo ello, se concluye, salvo superior criterio por la Intervención de Fondos, que se cumple el requisito legal de no incremento de la Masa Salarial respecto al ejercicio anterior.

SEXTO.- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 24/06/2021.

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente: INFORME: ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Se remite a esta Intervención expediente relativo a la modificación de la Plantilla del personal para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento Roquetas de Mar. Incluyendo informe de Recursos Humano donde se proponen las siguientes modificaciones:

- 1. Amortización del Puesto: 04.01.SS.88 – Técnico Prevención Drogodependencias.*
 - a. Código Plaza: 657*
- 2. Amortización del Puesto: 02.01.SV.68 – Técnico Servicios (Agua, Gas y Luz)*
 - a. Código Plaza: 218*
- 3. Modificación del Nivel a 26 del Puesto: 01.04.AR.54 – RESP. ARCHIVO*
 - a. Código Plaza: 147*
- 4. Modificación del Grupo a C1/A2 del Puesto: 03.02.HA.11 – GESTOR RECAUDACIÓN*
 - a. Código Plaza: 9*
- 5. Creación de una plaza en el Puesto: 01.01.RH.150 – TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL*
 - a. Código Plaza: 723*

6. Creación de una nueva plaza en el Puesto: 02.01.SV.65 - RESP. ARQUITECTURA. INFRAEST. Y VIVIENDA

a. Código Plaza: 724

Asimismo, se adjunta la masa salarial calculada con las modificaciones citadas.

SEGUNDO. - El Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Ejercicio 2021.

Expediente donde se adjunta Informe Masa Salarial 2021, informado por esta Intervención, concluyendo que se cumple el requisito de no incremento de la Masa Salarial.

TERCERO.- Vistas las modificaciones propuestas en la masa salarial por parte de Recursos Humanos, la cuantía de la misma supone 21.491.968,27 €, frente a los 21.500.575,41€ aprobados en el Presupuesto 2021 (21.308.796,25€ más el incremento del 0,9% establecido en la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de 2020, BOE 31/12/20). CONCLUSIONES. En el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, existe consignación presupuestaria suficiente en su capítulo I, estando todas las plazas de la plantilla que se informa, dotadas económicamente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

4º. DICTAMEN de la C.I.P. GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aprobación de las Fiestas Locales Laborales en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/5725

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZI8H8-I4D7U-Q1XMP].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el día 7 de octubre en honor a la Virgen del Rosario.

En este sentido, para el próximo año 2022, esta Concejalía- Delegada tiene la intención de proponer dichos días como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar, para lo cual, se hace necesario la presentación formal, mediante certificación pertinente del Acuerdo de Pleno que se adopte al respecto ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

LEGISLACION VIGENTE

Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 (BOJA N° 82, de 3 de mayo de 2021), en cuyo art. 3 se dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P Núm. 122, de fecha de 28 de junio de 2019) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista del plazo estipulado para la presentación de las solicitudes, el cual está fijado en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero: Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar el martes 26 de julio de 2022 en honor a Santa Ana y el viernes 7 de octubre de 2022 en honor a la Virgen del Rosario.

Segundo: Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto del asunto de referencia anteriormente reseñado. "

II.- VOTACIÓN

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

5º. DICTAMEN de la C.I.P de PRESIDENCIA celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la aprobación de la Adenda nº 3 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense. Expte. 2021/5909. Expte. 2021/5909

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): OKRPN-6FFJP-K1ZPY].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

"

1. ANTECEDENTES.

Por el Gerente Territorial de Zona de la Sociedad Estatal ACUAMED se nos comunica por correo electrónico el 8 de abril que el Consejo de Administración de la Sociedad Estatal se ha aprobado el texto de la Adenda nº3 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL

PONIENTE ALMERIENSE, al objeto de que se proceda a la tramitación ante los respectivos órganos de decisión.

Consta, por haberse notificado el acuerdo, que el pleno del Ayuntamiento de Vícar ha aprobado por unanimidad la aprobación de la citada Adenda el 27/05/2021.

2. FUNDAMENTOS LEGALES.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar Capítulo VI, arts. 47 al 53. Disposición adicional octava.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La adenda que se propone aprobar, junto con las anteriores, lo son de un Convenio de colaboración interadministrativo firmados entre dos o más Administraciones Públicas, y una entidad de derecho público dependientes de la Administración general del Estado suscrito el 6/11/ 2006.

La regulación a la que está sujeta el referido convenio están contemplada en la actualidad en el Título preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, a cuya normativa hay que entender adaptada, mediante las sucesivas adendas aprobadas, de acuerdo con la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 mediante las sucesivas adendas en base a los informes preceptivos de la propia administración general del Estado.

Hay que significar que el Convenio en sí regula la financiación y explotación de la planta desaladora, mediante una fórmula de cooperación pública vertical (entre el Estado y la sociedad Estatal) y vertical entre los ayuntamientos y la junta central de Usuarios

Aunque el objeto explícito de la enmienda es extender el régimen transitorio que se limitaba por la Adenda nº 2 a los años 2019 y 2020, hasta el año 2025, para que, en tanto los municipios en su conjunto no puedan alcanzar su compromiso de demanda, el resto de los usuarios puedan consumir mayores volúmenes que los que tienen asignados por convenio.

Esta situación transitoria mejora la posición del ayuntamiento de Roquetas de Mar en tanto en cuanto obtiene un mayor volumen de agua que el inicialmente previsto a costa de la que otros municipios no

están demandando. De hecho, durante este año se está haciendo uso del apartado 7.3.1. b) 2) del Convenio al consumir un Ha más durante el año 2021 pasando de 8,5 Ha a 9,5 Ha.

Junto a ello lo cierto es que introduce algunas otras modificaciones, de carácter aclaratorio:

- *Concreta en la cláusula tercera el plazo del convenio, que lo es desde la entrada en funcionamiento operativo de la planta, que ahora se especifica ocurrió el 26 de octubre de 2015 y por tanto extiende su vigencia hasta el 25 de octubre de 2065, y, por otro,*
- *Clarifica, en la cláusula cuarta la redacción de la cláusula séptima del Convenio (tarifas y garantías) efectuándose las modificaciones que se contemplan como supresión (tachado) y adición en rojo en los siguientes párrafos:*

“De forma transitoria, hasta el año 2025 inclusive, en tanto y siempre que la totalidad de los municipios no alcance su compromiso de demanda con anterioridad, los volúmenes que cada parte se compromete a consumir en el año siguiente serán fijados mediante acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento. A los efectos de la determinación de la tarifa de amortización, el reparto de la inversión se realizará de la siguiente manera:

O Los usuarios que no se comprometan a consumir el volumen ~~inicialmente convenido~~ establecido en la cláusula PRIMERA, se le asignará una proporción equivalente al volumen ~~comprometido~~ al que se compromete en la comisión de seguimiento anteriormente referida sobre el total ~~de volumen demandado~~ que le corresponde según la cláusula 1.1., con un mínimo del 75% ~~del volumen establecido en la cláusula 1.1.~~”

Por cuanto tanto, de conformidad con lo establecido emitido por la Secretaria General, procede la tramitación de la aprobación de la Enmienda que amplía el régimen transitorio sobre la base de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obtiene un mayor volumen de agua al no alcanzar otros municipios su compromiso de demanda proponiéndose la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1. *APROBAR la Adenda número 3 de MODIFICACIÓN AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.*
2. *FACULTAR al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del este acuerdo y en particular la firma de la Adenda 3 al Convenio reseñado.*
3. *INSCRIBIR, una vez aprobado, el presente acuerdo y adenda del Convenio en el Registro electrónico de Convenios aprobado por Decreto 2021/4693.*
4. *DAR TRASLADO del presente acuerdo a los interesados y al Tribunal de Cuentas.”*

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (3): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la C.I.P de PRESIDENCIA celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la resolución del contrato de Concesión Administrativa para la Gestión y Explotación de los establecimientos Subterráneos de Vehículos situados en la Av. Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luís Martín de Roquetas de Mar. Expte. GSP 02/07. Expte. 2021/4110

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 14LFZ-72DDJ-T4EVR].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/07 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y el inicio del expediente de licitación del contrato de concesión administrativa de gestión y explotación de los estacionamientos públicos subterráneos de vehículos situados en la Avda. Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar. Se tramita por procedimiento abierto por la forma de concurso.

II.- El anuncio de licitación se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Almería (en adelante BOPA) número 14 de fecha 19/01/07 siendo el presupuesto-canon de adjudicación de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00.-€)

III.- La licitación se tramita de acuerdo con lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante LCAP) y por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, en forma de concurso regulado por los artículos 73, 74 y 178 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa según los criterios establecidos en los pliegos.

IV.- La Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del Pleno de fecha 23 de junio de 2003 acuerda con fecha 26/02/07 adjudicar la concesión administrativa de gestión y explotación de los estacionamientos públicos subterráneos de vehículos situados en Avda. Carlos III de Aguadulce y Plaza Luis Martín en Roquetas de mar a la mercantil "URBASER, S.A." con CIF núm. A-79524054, de conformidad con el Acta-Propuesta emitida por la Mesa de Contratación ese mismo día. Las condiciones económicas que habrían de regir la contratación se resumen a continuación:

- Canon de adjudicación: cinco millones de euros (5.000.000,00.-€), impuestos no incluidos
- Canon de explotación anual: cincuenta mil euros (50.000,00.-€), impuestos no incluidos
- Tarifas a aplicar en 2007 (IVA incluido), estos importes están sujetos a la revisión anual que experimente el IPC general:

Tarifas por rotación:	Importe
Por minuto	0,0245.-€/ud.
Máximo día 10 horas	14,70.-€/ud.
Tarifas por abono:	
Abono completo 24 horas	65,00.-€/mes
Abono de 07:30 a 15:30	40,00.-€/mes
Abono de 15:30 a 24:00	30,00.-€/mes
Abono nocturno de 24:00 a 8:00	25,00.-€/mes

Según la cláusula 18.3 del Pliego se repercutirán a los concesionarios de las plazas de aparcamiento ubicadas en la última planta de cada uno de los aparcamientos:

- Avda. Carlos III: 16,55.-€/mes
- Plaza Luis Martín: 19,40.-€/mes

Plazo de vigencia de la concesión: veinticinco (25) años

V.- El adjudicatario procede a aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato y constituye con fecha 21/03/07 garantía definitiva por importe de doscientos mil euros (200.000,00.-€) mediante carta de pago identificada con núm. de operación 320070001221.

VI.- Con fecha 27/03/07 se formaliza este contrato administrativo con la entidad "URBASER, SA" - A-79524054.

VII.- Con fecha 30/04/09 y núm. de registro 12.139 se recibe en el Ayuntamiento comunicación de la empresa "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" con CIF núm. B-84930189 en la que se pone en conocimiento



de esta Administración que con fecha 16/04/09 "URBASER, SA" se escinde parcialmente y aporta toda su actividad de aparcamientos a la mercantil "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL".

El 01/12/09 se recibe en la Sección de Contratación documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia de la empresa cesionaria, "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL", en concreto se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Número de identificación fiscal
- Escritura de constitución con protocolo núm. 1 y fecha 02/01/07
- Escritura de formalización de acuerdos sociales, cambio de domicilio, con núm. de protocolo 523 y fecha 10/02/09
- Escritura de escisión parcial de sociedad anónima otorgada por "URBASER, SA" a favor de "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" de protocolo 1.576 y fecha 16/04/09

El 14/12/09 "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" aporta declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se incorpora asimismo certificado sobre su situación de alta en el impuesto sobre actividades económicas. Consta en el expediente informe jurídico emitido con fecha 14/12/09.

VIII.- Con fecha 21/12/09 se formaliza la cesión del contrato administrativo a "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" quedando esta subrogada en todos los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente.

El 17/02/10 "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" sustituye la garantía definitiva aportada en su día por "URBASER, SA" mediante depósito de aval por importe de doscientos mil euros (200.000,00.-€) y núm. de operación 320100000528.

IX.- El 28/06/11 el Ayuntamiento ordena separar los gastos de las zonas destinadas a rotación de los correspondientes a las plazas situadas en las últimas plantas y redujo con efecto retroactivo el importe de las cuotas de mantenimiento a abonar por los cesionarios integrantes de las comunidades de usuarios.

X.- Con fecha 29/09/20 "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" remite correo electrónico al Área de Presidencia del Ayuntamiento en el que traslada su disposición para convenir la resolución por mutuo acuerdo de la concesión administrativa para la gestión y explotación de sendos aparcamientos situados en la Avda. Carlos III de Aguadulce y Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar, adjuntando un borrador de resolución de mutuo acuerdo.

XI.- Con fecha 30/10/20 el Ayuntamiento remite un borrador de escrito por correo electrónico a "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" en el que recoge ciertas consideraciones a la propuesta de resolución enviada por la mercantil previamente.

XII.- Con fecha 11/02/21 y 05/03/21 se reúnen por videoconferencia los representantes de la empresa y del Ayuntamiento para analizar las circunstancias de la explotación. La reunión concluye con la concreción de los términos de la propuesta de resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión administrativa de gestión y explotación de los estacionamientos públicos subterráneos.

XIII.- Con fecha 17/06/21 se expide informe técnico por parte de Miguel Ángel López Rivas, Jefe de la Policía Local de Roquetas de Mar y responsable del Área de Movilidad del municipio en el que manifiesta textualmente:

"No constan en estas Dependencias Policiales, denuncias formuladas por incumplimiento de la obligación en la prestación del servicio de referencia a los estacionamientos y rotación de plazas por parte de los usuarios, tanto en los ubicados en Avenida Carlos III, como el de la plaza Maestro Luís Martín"

XIV.- Consta conformidad expresa por parte de la adjudicataria al convenio de resolución de mutuo acuerdo redacto al efecto, así como informe jurídico emitido al respecto por la Sección de Contratación de fecha 25/06/21 conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen jurídico.- El régimen jurídico de la extinción de la concesión administrativa se regula en los artículos 37 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP). Según el artículo 37.3 el contrato de concesión se extinguirá por resolución, recogiendo el artículo 39.1 g) como causas de la misma el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista si no concurre motivo alguno de resolución imputable al contratista y si hay razones de interés público que hagan innecesaria la permanencia del contrato.

Al respecto el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su artículo 111:

"Artículo 111. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

(...) c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista."

Precisando además el artículo 112:

"Artículo 112. Aplicación de las causas de resolución.

4. *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.*

(...) 4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato"

El referido texto normativo preceptúa en su artículo 113:

"Artículo 113. Efectos de la resolución.

(...) 2. Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista."

Para el caso concreto de contratos de gestión de servicios públicos, este Real Decreto preceptúa:



“Artículo 167. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, además de las señaladas en el artículo 111, con la excepción de sus párrafos e) y f), las siguientes:

- a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.*
- b) El rescate del servicio por la Administración.*
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.*
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.*

Artículo 168. Aplicación de las causas de resolución.

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

2. Por razones de interés público, la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.”

En definitiva, en el caso concreto que nos ocupa tratándose de un contrato de concesión administrativa para la gestión de dos aparcamientos públicos, cabe articular la terminación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando no exista causa o incumplimiento que motive una resolución distinta y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Del análisis del expediente no se observa incumplimiento alguno por parte del Ayuntamiento o la empresa concesionaria que obligue a terminar el contrato por un cauce distinto. De hecho, el informe técnico emitido al respecto por el técnico municipal Miguel Ángel López Rivas, jefe de la Policía Local señala expresamente que no constan en las Dependencias Policiales denuncias formuladas por el incumplimiento de la obligación en la prestación de servicio de referencia.

En lo que a las razones de interés público que inspiran esta resolución por mutuo acuerdo, es preciso atender a lo dispuesto en este particular por el ya citado artículo 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000 así como que dispone que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En relación a este precepto resulta aplicable la doctrina jurisprudencial contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1999, que se remite a una anterior de 25 de septiembre de 1987, reconociendo la facultad de la Administración "para dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen, o sin él cuando no procediese...". En el presente caso el interés público subyace ante la innecesaria de mantenimiento de la prestación del servicio público de referencia en tanto y en cuanto no resulta un servicio de prestación obligatoria para este Ayuntamiento de Roquetas

de Mar, esto es, se trata de un servicio local de interés general, pero no un servicio público básico de prestación obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza, pudiendo incluso preverse su prestación en régimen de iniciativa económica pública en concurrencia con la iniciativa privada, si se implementan actuaciones complementarias desde el punto de vista local que redunden en una expectativa de demanda de necesidad o demanda por parte de la ciudadanía, pudiendo por tanto desafectarse el bien de la prestación del servicio público al que actualmente se encuentra afecto, mediante la supresión del servicio ex art. 26.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), revirtiendo al patrimonio municipal al objeto de su gestión como bien de titularidad pública.

A mayor abundamiento y sobre la resolución de mutuo acuerdo por la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria e inconveniente la permanencia de un contrato público se ha pronunciado más recientemente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes términos:

"Informe 8/2013, de 10 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Posibilidad de resolución por mutuo acuerdo de contratos de gestión de servicios públicos por causa del desequilibrio económico producido por la crisis económica, y otros elementos adicionales.

(...) Analizamos ahora el segundo de los requisitos que exige el mutuo acuerdo, es decir que "existan razones de interés público que hagan innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato". En estos supuestos, la gestión de los residuos sigue siendo un servicio público que no se quiere rescatar por la Administración, sino que lo que se quiere es reestructurar su gestión, de modo que resulta innecesaria e inconveniente la permanencia de algunos de los contratos vigentes para la nueva prestación. Por lo tanto subsiste la necesidad del servicio, pero en otros términos, lo cual hace innecesaria e inconveniente la permanencia de los vigentes.

La duda la plantea si la innecesidad e inconveniencia de la permanencia del contrato se refiere al servicio mismo, o únicamente al contrato vigente. A juicio de esta Junta la inconveniencia es del contrato, sin que ello implique la innecesidad del servicio en cuestión. En base a tal criterio parece posible la resolución por mutuo acuerdo de las partes, porque concurre la inconveniencia de tales contratos por razones de interés público. Respecto de esto último no podemos olvidar que la crisis económica igualmente ha afectado a la Administración, que en ningún caso puede asumir los costes que resultarían del mantenimiento del reequilibrio económico de tales contratos, a los que estaba obligado."

En el caso concreto que nos ocupa, el interés público que inspira esta resolución tiene una doble vertiente económico-operativa. Desde la óptica económica el acuerdo alcanzado permitirá a las arcas de este consistorio consolidar la recuperación de la inversión acometida con la construcción de los aparcamientos al quedar eximido el Ayuntamiento de la obligación de devolución cantidad alguna a la

concesionaria en concepto de valor residual de los activos que retornan a esta entidad local pese a no haberse cumplido el término del contrato inicial y no encontrarse por tanto totalmente amortizados. Asimismo, desde un prisma operativo, la recuperación de los aparcamientos permitirá a esta entidad local gestionar un plan necesario de dinamización del centro urbano de las localidades de Roquetas de Mar y Aguadulce, pudiendo plantearse libremente la peatonalización de vías y/o la implantación de zonas de estacionamiento limitado por horas con plena autonomía.

SEGUNDA. – Procedimiento. – En cuanto a la articulación del procedimiento legalmente establecido para la tramitación del presente expediente, la resolución contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Así, el artículo 109, nos dice que la resolución contractual se iniciará por el órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, y deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

Obra en el expediente administrativo justificación del técnico municipal sobre el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, así como el inventario de los bienes que retornarían al Ayuntamiento tras la presente resolución contractual.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía señala que este Consejo Consultivo de Andalucía será consultado preceptivamente en la resolución de concesiones y contratos administrativos cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros.

El procedimiento para formular la consulta aparece regulado en los artículos 63 y siguientes del Reglamento del Consejo Consultivo de Andalucía.

Así el artículo 63.3 del referido texto normativo precisa que las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, esto es una vez formulada la propuesta de resolución, señalando el artículo 64 que a la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad.

TERCERA. – Trámite de audiencia. – Tal y como recogimos en el apartado precedente, el artículo 109.1 RGLCAP señala que en los casos en que la resolución del contrato sea propuesta de oficio por la Administración, será preceptivo dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales.

CUARTO. – Transparencia. – La Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina en su artículo 5 que todos los organismos y entidades que integran la Administración publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

A su vez en el ámbito autonómico, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía determina en su artículo 15 que todas las entidades que integran la Administración local andaluza deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de todos los contratos con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento y en particular los supuestos de resolución contractual.

En cumplimiento de los artículos recogidos en este apartado, así como de los principios de publicidad y concurrencia establecidos por el artículo 11 LCAP, una vez aprobada la resolución contractual será publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, y pese a no ser preceptivo será objeto de publicación simultánea en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

QUINTO. – Régimen de liquidación contractual y devolución de la garantía. –

El artículo 109 LCAP determina en relación a la extinción de los contratos que: “los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución”.

Determinando, en relación al cumplimiento de contratos y su recepción, el art.110 del mismo cuerpo normativo que en el plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse en su caso el saldo resultante.

No obstante, la extinción del presente contrato no obedece a causa de cumplimiento contractual sino que responde a la resolución del mismo, por lo que el régimen de liquidación y devolución de la garantía definitiva depositada para responder del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista ha de sujetarse a lo dispuesto en el art. 113 apartados 2 y 5 de la LCAP a cuyo tenor: “Cuando obedezca a mutuo acuerdo (la resolución contractual) los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.”

“En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía definitiva”

En este sentido teniendo en cuenta que la resolución contractual surtirá efectos a partir del próximo 30 de septiembre de 2021, esta Administración procederá inmediatamente después del vencimiento de dicha fecha a instruir el oportuno expediente para acordar y notificar la parte del canon de explotación que debe ser devuelta al adjudicatario al haber abonado este su cuantía por un período (27/03/2021-26/03/2022) que excede al de su efectiva explotación la cancelación del aval constituido por importe de doscientos mil euros (200.000,00.-€) puesto que no concurren en el presente expediente documentadas responsabilidades que fueren oponibles frente a la garantía definitiva constituida a disposición de la

Tesorería municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para responder de la correcta ejecución del contrato de referencia.

SEXTO. – Fiscalización del expediente – En virtud de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regular el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 11 LCAP, la presente resolución debe ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de este Ayuntamiento.

SEPTIMO. – Órgano competente – En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de gestión de servicio público y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad).

Así mismo, en virtud de lo preceptuado por los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local (en adelante LBRL) corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos la competencia para decidir sobre materias para cuya aprobación que requiera una mayoría especial.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa de Movilidad se eleve al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver el contrato de concesión administrativa de gestión y explotación de los estacionamientos públicos subterráneos de vehículos situados en la Avda. Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil "IRIDIUM APARCAMIENTOS, SL" con NIF B84930189 por MUTUO ACUERDO al no concurrir causa de resolución que sea imputable al contratista y existir razones de interés público hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato en los presentes términos.

Las causas de interés público que motivan la Resolución anticipada del contrato se justifican en las siguientes:

- *la innecesaridad de mantenimiento de la prestación del servicio público de referencia en tanto y en cuanto no resulta un servicio de prestación obligatoria para este Ayuntamiento de Roquetas*

de Mar, esto es, se trata de un servicio local de interés general, pero no un servicio público básico de prestación obligatoria en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza,

- el acuerdo alcanzado permitirá a las arcas de este consistorio consolidar la recuperación de la inversión acometida con la construcción de los aparcamientos al quedar eximido el Ayuntamiento de la obligación de devolución cantidad alguna a la concesionaria en concepto de valor residual de los activos que retornan a esta entidad local pese a no haberse cumplido el término del contrato inicial y no encontrarse por tanto totalmente amortizados,
- la recuperación de los aparcamientos permitirá a esta entidad local gestionar un plan necesario de dinamización del centro urbano de las localidades de Roquetas de Mar y Aguadulce, pudiendo plantearse libremente la peatonalización de vías y/o la implantación de zonas de estacionamiento limitado por horas con plena autonomía.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de resolución contractual que determinará los derechos y obligaciones de las partes del contrato de concesión administrativa de gestión y explotación de los estacionamientos públicos subterráneos de vehículos situados en la Avda. Carlos III de Aguadulce y en la Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar cuyo clausulado se corresponde con el siguiente tenor:

“Primero. – La RESOLUCIÓN ANTICIPADA por MUTUO ACUERDO del Contrato de Concesión administrativa para la gestión y explotación de los estacionamientos subterráneos de vehículos situados en la Avenida Carlos III de Aguadulce y la Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar, en aplicación de la causa de resolución prevista en la letra g) de la cláusula 39.1 del Pliego.

Segundo. - Declarar que, con fecha de efectos 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, dan por definitivamente liquidadas todas sus obligaciones recíprocas y, en consecuencia, nada tienen que reclamarse entre sí en virtud del Contrato de Concesión que se resuelve; renunciando expresamente a formular cualquier tipo de reclamación económica, excepto las que puedan corresponder como consecuencia del eventual incumplimiento de lo acordado.

Tercero. - Convenir conjuntamente que los efectos específicos de la resolución contractual acordada son los siguientes:

5. Reversión de instalaciones v equipos.

Como consecuencia de esta resolución por mutuo acuerdo, y desde el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha en que comienza a surtir efectos el presente convenio, la totalidad de las instalaciones, materiales y equipos que son objeto de la Concesión [y que se relacionan en el ANEXO I] revierten íntegramente al Ayuntamiento, quien los recibe en el estado mismo en que se encuentran, que manifiesta conocer.

El Ayuntamiento reconoce y declara formalmente que el Concesionario saliente no estará obligado en lo sucesivo a hacerse cargo de ninguna tarea de reparación o mantenimiento de los bienes revertidos, aunque la misma traiga causa del período anterior a su entrega.

6. Personal y proveedores de servicios.

Al respecto la entidad se compromete a resolver la relación contractual con el o los trabajadores vinculados a la explotación de los aparcamientos localizados en Avda. Carlos III y Plaza Luis Martín de Roquetas de Mar, procediendo en consecuencia a abonar los saldos salariales devengados a fecha de finalización del contrato, así como la indemnización por extinción laboral que pudiera corresponderles, asumiendo el compromiso expreso de que en ningún caso se repercutirán esos costes salariales al Consistorio.

La empresa concesionaria resolverá los derechos y obligaciones derivados de los contratos suscritos por el Concesionario con subcontratistas y suministradores de servicios (agua, electricidad y limpieza) que se relacionan en el ANEXO II del presente convenio.

Las deudas y reclamaciones relacionadas con dichos contratos que hayan sido contraídas o recibidas por "IRIDIUM APARCAMIENTOS, S.L." con anterioridad a la fecha de resolución de la Concesión, serán de su única y exclusiva responsabilidad; debiendo mantener indemne al Ayuntamiento.

7. Liquidación y devolución de la Fianza Definitiva.

Dados los términos de este acuerdo, el Ayuntamiento reconoce que la resolución del Contrato de Concesión no es imputable al Concesionario, por lo que procederá a devolver el aval que depositó en su momento en concepto de Fianza Definitiva, procediendo a su cancelación en el momento en que se declare ejecutiva la eficacia del presente convenio en relación a la resolución contractual, habiéndose determinado como fecha cierta de efectos el próximo 30 de septiembre de 2021

Habiendo satisfecho el Concesionario el canon de explotación anual íntegro respecto al período 27/03/2021 a 26/03/2022 y habiendo de surtir efectos la presente resolución desde el próximo 30/09/2021, el Ayuntamiento reconoce expresamente el derecho del contratista a la devolución de la parte proporcional de la liquidación relativa al período 01/10/2021 a 26/03/2022, esto es veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (24.246,58.-€) cuyo ingreso será ordenado dentro del mes de octubre de 2021.

8. Comunidades de Usuarios.

IRIDIUM APARCAMIENTOS, S.L. se reserva el derecho a reclamar a las Comunidades de Usuarios el pago de las cantidades adeudadas por las mismas y devengadas con fecha anterior a la resolución del Contrato de Concesión.

9. Obligaciones de reposición del concesionario

La presente resolución contractual surtirá efectos con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, rigiendo hasta dicho momento el mismo régimen de derechos y obligaciones entre las partes que los derivados del contrato objeto del presente expediente.

Al respecto interesa a las partes hacer constar que desde la firma del presente convenio y hasta 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 la concesionaria asume los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones en el estado que presentan actualmente, no siendo exigible durante este período moratorio gastos extraordinarios de mejora o reposición en los elementos que componen el inmovilizado de la explotación.”

TERCERO. - La presente resolución contractual surtirá efectos con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha en la que habrán de revertir las instalaciones al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, rigiendo hasta dicho momento el mismo régimen de derechos y obligaciones entre las partes que los derivados del contrato objeto del presente expediente. No obstante y durante el periodo moratorio de la eficacia del acuerdo transaccional aprobado para la resolución del contrato la parte contratista habrá de asumir todos los costes derivados de mantenimiento y conservación de la explotación debiendo garantizar la reversión de los bienes en el estado actual, no resultando por tanto exigible a la empresa contratista de la gestión del servicio la realización de gastos de renovación o gran reparación del inmovilizado que se integra en la explotación.

CUARTO.- La adjudicataria deberá acreditar con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración en particular aportará certificado de no tener deudas con la Seguridad social, Agencia Tributaria y con esta propia Entidad Local. Además presentará declaración responsable de haber liquidado cualquier haber pendiente con el empleado adscrito al presente servicio.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, "IRIDIUM APARCAMIENTOS SL", al Órgano Interventor, a la Tesorería municipal y al Servicio de Contratación municipal y al Servicio de Patrimonio a los efectos que resulten oportunos.

SEXTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad y transparencia relacionadas con la contratación pública.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
[Http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=695.1](http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=695.1)
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=1012.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=1403.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=1825.2>
- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=2188.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=2435.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=2604.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=2755.7>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=2908.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

7º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la declaración de interés municipal para la aplicación de la bonificación prevista en el Art. 74.2 TRLRHL-IBI. Expte. 2021/4153. Expte. 2021/4153

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Z4NPH-AKX18-585SX].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe evacuado por el Servicio de Administración Tributaria, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta al Pleno Municipal, para su consideración:

CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales señala lo siguiente:

“Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

El artículo 9.2. de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece:

“2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas por el sujeto pasivo, encuadradas en el Epígrafe 989.2 “Servicios de organización de congresos, asambleas y similares” (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) del cuadro de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán disfrutar de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

2.2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que realicen al menos dos actividades de ferias, congresos o similares, a lo largo del año.
- Que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la bonificación.

2.3. La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente antes de la finalización del año anterior a su aplicación, y corresponderá efectuarla al Pleno de la Corporación Municipal, antes de la aprobación del padrón municipal del impuesto en el que se incluya dicha bonificación. Posteriormente a la declaración y antes de la aprobación del padrón municipal, se procederá a la concesión de la bonificación.

2.4. Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle.
- Facturas emitidas con ocasión de las actividades desarrolladas en el inmueble, donde se desprendan ingresos económicos para el solicitante como consecuencia de la celebración de la actividad.
- Declaración responsable, acreditando que se han realizado al menos dos actividades de ámbito supramunicipal con la consiguiente repercusión económica para el municipio de Roquetas."

Las Ordenanzas Fiscales, con respeto al principio de legalidad y sustentando la seguridad jurídica de los actos administrativos, deberán especificar los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales. De este modo, podemos confirmar que la aparente discrecionalidad municipal para configurar este tipo de bonificaciones se agota en la configuración de la ordenanza fiscal, quedando sujeto a la hora de apreciar las circunstancias de especial interés o utilidad municipal a aquellos supuestos en los que concurren objetivamente las circunstancias descritas en la misma.

En definitiva, la declaración de especial interés o utilidad no es un acto discrecional del Pleno de la corporación, a pesar de que se exige su aprobación. Su signo únicamente debe depender de si el sujeto pasivo que solicita dicha declaración cumple objetivamente con los requisitos que dan acceso a dicha categoría conforme a la ordenanza correspondiente y, por ende, a la bonificación.

En este sentido y a la vista del artículo 74.2 quáter del TRLHL y del desarrollo reglamentario de nuestra ordenanza, los requisitos que deben concurrir para la aplicación de esta bonificación son:

- La previa solicitud del sujeto pasivo.
- Que se trate de bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas por el titular del mismo, encuadradas en el Epígrafe 989.2 "Servicios de organización de congresos, asambleas y similares" del cuadro de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que realicen al menos dos actividades de ferias, congresos o similares, a lo largo del año.
- Que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la bonificación.

- Que dichas actividades económicas justificadas por una memoria, sean declaradas de especial interés y utilidad municipal.

- Que tal declaración se acuerde por el Pleno de la Corporación municipal por mayoría simple de sus miembros.

Parece claro como ya hemos señalado, que la declaración de especial interés y utilidad municipal de la actividad económica debe ser previa a la concesión de la bonificación, y de acuerdo con los requisitos formales y sustantivos que la propia ordenanza fiscal establezca.

Cabe entonces analizar, el requisito exigido del desarrollo de una actividad económica en el bien inmueble.

La consulta vinculante V0377-19 de 21/02/2019, de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, establece que es preciso distinguir entre la expresión "inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas" de "inmuebles que sean el objeto de una actividad económica".

La bonificación del artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales resulta de aplicación a los inmuebles "en los que se desarrolle" una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las circunstancias enumeradas en el propio artículo. Por lo tanto, enlazando lo establecido en la ley con el desarrollo reglamentario de nuestra ordenanza, es necesario que, en el inmueble cuyo IBI se pretende bonificar, se realice una actividad económica, y que dicha actividad esté encuadrada en el epígrafe exigido, y debidamente justificada en una memoria, sin que le sea requerida ninguna finalidad concreta ni requisitos medibles precisos de la misma, más allá de su carácter económico, por lo que las posibilidades de cumplir el requisito para ser declarada de especial interés o utilidad municipal son muy amplias.

Con respecto al resto de documentación que debe constar en el expediente conforme a la ordenanza, recibo de IBI y documento acreditativo de la titularidad del inmueble, es de aplicación el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 que señala que: "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración...". Se ha comprobado que los solicitantes son sujetos pasivos del padrón de IBI por ser propietarios de los inmuebles.

Vista la documentación contenida en el expediente, comprobado que el solicitante está dado de alta en el IAE como actividad empresarial en el epígrafe 989.2 "servi. Organiz. Congresos, asambleas". y de acuerdo con la redacción dada al artículo 9.2 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los inmuebles citados, se realizan las actividades económicas detalladas en la memoria presentada, cumpliéndose el resto de los requisitos para ser declarada de utilidad pública para el municipio, por lo que procede la previa declaración para obtener la bonificación.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aceptación de la solicitud con RGE 2020/34911, presentada por el interesado CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE ALMERIA, con NIF/CIF Q0473001F en relación al inmueble con referencia catastral 7250202WF377550001QI, al entender que cumple con los requisitos exigidos, procediendo a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y justificadas en el expediente administrativo. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=3343.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=3399.0>

- SR. LÓPEZ MEGIAS, CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=3466.5>

- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=3697.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=3927.5>

- SR. LÓPEZ MEGIAS, CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=4028.1>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=4229.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

8º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo la aprobación de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales. Expte. 2021/6298. Expte. 2021/6298

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8M6TQ-EBG0C-IT69K].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Vista las Memorias que suscriben las áreas gestoras en relación a los gastos referidos, así como los informes emitidos por la Intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, del Presupuesto de 2021 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
01001 130 626 00	Equipos Procesos de información	109.142,00

03500 920 626 00	Equipos Procesos de información	400.000,00
	TOTAL	509.142,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=4459.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=4604.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

9º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación de la Base 40 del Presupuesto del ejercicio 2021, Expte. 40PLE. Expte. 2021/6396. Expte. 2021/6396

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Z3CWG-IQTMH-S4GTH].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Roquetas de Mar 2020, aprobado por la Junta de Gobierno local en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020 y ante la necesidad de adaptar la Bases de ejecución de Presupuesto 2020 a lo recogido en dicho Plan, se hace necesario modificar la base de ejecución nº 40.3 “Subvenciones nominativas previstas”

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2021 nº 40.3, “Subvenciones nominativas previstas: ...”, modificando el importe del siguiente beneficiario en los siguientes términos:

“....

3.- Subvenciones nominativas previstas:

<i>Aplicación</i>	<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>OBJETO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>020.09.341.489. 08</i>	<i>Asoc. Andaluza Escuelas Taurinas Pedro Romero</i>	<i>G11715927</i>	<i>Ciclo novilladas en clase práctica</i>	<i>28.000 €</i>

Y dar de baja la siguiente subvención:

<i>Aplicación</i>	<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>OBJETO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>020.09.341.489.</i>	<i>C.D. La Desértica</i>	<i>G04868469</i>	<i>Contribución con</i>	<i>20.000 €</i>

08			los gastos de organización de la Desértica	
----	--	--	--	--

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=4774.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

10º. DICTAMEN de la C.I.P de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la Moción presentada por el Grupo Vox para la bonificación excepcional del 99 % en la Tasa por Recogida de Basura e IBI Urbana. Expte. 2021/3105. Expte. 2021/3105

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BX246-EY3UX-U1A1E].

El contenido de la Propuesta dictaminada desfavorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Don José Ignacio Cerrudo Ruíz-de la Torre, concejal-portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Huelga reiterar los más que preocupantes datos de nuestro país, tanto a nivel macroeconómico; con un déficit público disparado; la deuda pública para el conjunto de las Administraciones superior al 115% del PIB nacional, que a su vez caerá de manera alarmante, con respecto al resto de países de la Unión; una tasa de desempleo histórica y de récord en algunos sectores de población, como los jóvenes (que supera el 40%, cuando la media de Europa está en el 17%); 700.000 trabajadores en expediente de regulación temporal de empleo (sin saber lo que sucederá con ellos), casi un millón de autónomos y empresarios en cese de actividad, de los que el propio Banco de España alerta de que 1 de cada 3 empresas está en riesgo real y efectivo de cierre.

Escenario que lógicamente también tiene su reflejo en nuestro término municipal, donde la agricultura y el ocio, la restauración, la hostelería (el turismo en general) representan las dos actividades más importantes y son el motor de nuestra riqueza, como grandes generadores de empleos tanto directos como indirectos. En Roquetas la producción hortícola si sitúa en torno a las 200.000 toneladas/año, entre sus más de 3.000 hectáreas de cultivo bajo plástico, que representa junto a toda la industria auxiliar de este sector casi el 40% de su PIB y el 29% de la población empleada. Por lo que, aunque no sea el objetivo de esta moción, queremos también trasladar un reconocimiento a nuestros agricultores y empresarios del sector, que una vez más están siendo el gran balón de oxígeno para nuestra comarca. Respecto al turismo, nuestro municipio, ostenta una importante red de establecimientos destinados al sector servicios, restauración y hostelería, con más de 2.000 inmuebles destinados a este fin, de los cuales casi 80 se dedican al hospedaje, ofreciendo alrededor de 16.500 plazas hoteleras y más de 40.000 de índole privado, que vienen alojando en torno a 100.000 turistas cada año, traspasando fronteras su oferta de sol y playa, convirtiéndose en uno de los destinos preferidos de ciudadanos del centro y del norte de Europa, durante todo el año. Lo que nos conecta directamente, con el impacto que

ha supuesto para nuestro municipio, y los empresarios de este sector el cierre de sus instalaciones desde que se decretara el primero de los estados de alarma, el pasado mes de marzo de 2020.

Pero si dentro de este amplio sector del turismo, existe un colectivo especialmente golpeado, estos son los establecimientos hoteleros, que, ante los confinamientos y los cierres obligatorios perimetrales, locales, regionales e internacionales, han sido los más perjudicados durando este período de crisis sanitaria, que dura ya más de un año. Lo que ha está generando una situación especialmente grave y compleja para muchos de ellos, a la vista de las tenues ayudas recibidas desde algunas Administraciones Públicas. Ahora, ante la deseada vuelta a la "normalidad" (con pinzas), tras el paulatino avance del proceso de vacunación, toca para estos empresarios hoteleros, intentar levantar de nuevo sus "persianas", a lo que tendrán que hacer frente a gastos de remodelación, limpieza y readaptación de sus infraestructuras a los nuevos protocolos covid, originando a sus ya críticas economías un ingente esfuerzo económico. Además, solo a nivel municipal, éstos deberán de hacer frente al impuesto de actividades económicas, la tasa de basura (a pesar de no haber realizado actividad alguna) y el impuesto sobre bienes inmuebles, que en algunos supuestos puede rondar los 15.000 euros. Nos consta, de las medidas tanto tributarias como de ayudas directas, puestas en marcha desde nuestro consistorio; tales como la prórroga en el aplazamiento del pago de los recibos de impuestos y tasas municipales, además de la suspensión y devolución en su caso, de los importes de las tasas por ocupación pública, a terrazas y venta ambulante, así como las tasas de actividades deportivas y culturales (en el pasado ejercicio 2020); de la aprobación y ejecución de los Planes Impulsa 1 y 2 (con 4 millones de euros), para ayudar a paliar en los gastos corrientes, a empresas cuya actividad descendió por el Covid. Como también (y así les informamos en el pasado pleno ordinario) de la solicitud de autorización por parte de este Ayuntamiento a la Dirección General de Tributos (al parecer sin respuesta), para una bonificación del 50% en la tasa de basura, a los sectores empresariales más damnificados por la crisis. Por supuesto, obviamente somos conscientes, de las limitaciones competenciales y el encorsetamiento del presupuesto municipal, para hacer frente a gastos corrientes y de funcionamiento de los servicios públicos básicos de nuestra ciudad. Pero sobra reiterar ante ustedes que este panorama, reclama de una actuación y de una especial implicación de nuestro sector público, que extrapolado a nuestro Ayuntamiento, hace necesaria de la unión y del consenso político, para demostrar a nuestra ciudadanía, que no son momentos de colores, ni de ideologías, ni de siglas, sino momentos de trabajar y gestionar eficazmente en pro y en beneficio de aquellas personas, familias y sectores económicos especialmente perjudicados por esta crisis, reinvertiendo los ingresos procedentes de los impuestos a nuestras empresas, para revitalizar y reactivar la actividad en nuestro municipio. Tenemos que aprovechar los recursos legales que el gobierno central ha articulado, al menos como mecanismos sustitutorios de su inacción efectiva, eximiendo a las corporaciones locales del cumplimiento de la regla de gasto, la relajación de los límites de endeudamiento y la excepcionalidad a la hora de la entrada en vigor de revisiones de ordenanzas fiscales, para contemplar bonificaciones en el ejercicio corriente. Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

1.- Que se acuerde por este plenario conceder bonificación excepcional del 99%, en la cuota tributaria de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los titulares de establecimientos o inmuebles afectos o destinados a hoteles y demás fórmulas de alojamiento temporal empresarial, para el presente ejercicio.

2.- Que se dé traslado del tal acuerdo, al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, para que proceda a la mayor diligencia, a dotar a este Consistorio de los instrumentos y procedimientos legales previstos, en consonancia con el acuerdo antes detallado, para su correspondiente cobertura legal, mediante la oportuna modificación de las ordenanzas fiscales afectadas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=4973.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5135.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5262.8>

- SR. LÓPEZ MEGIAS, CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5344.5>

- SR. PORTAVOZ DE GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5614.7>

- SR. LÓPEZ MEGIAS, CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5740.5>

- SR. PORTAVOZ DE GRUPO VOX

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5812.6>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=5842.8>



III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (9): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)
- Abstenciones presentes (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Vox.

11º. DICTAMEN de la C.I.P de AGENDA URBANA, celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aceptación de desistimiento del Estudio de Detalle, Expte. E.D 1/20 en la Parcela PT del ámbito UE-96 del PGOU de Roquetas de Mar, formulado por Inmobiliaria Durán Valverde S.L. Expte. 2021/743. Expte. 2021/743

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZTB2L-C0A3F-3FWL7].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

" Examinado el expediente del Estudio de Detalle en la parcela PT del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por Inmobiliaria Durán Valverde S.L. y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En 15 de octubre de 2020, Inmobiliaria Durán Valverde S.L. presenta Estudio de Detalle en la parcela PT del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Playa Serena Sur, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10.132.2, párrafo segundo, de las Normas Urbanísticas del PGOU que lo exige para parcelas de superficie mayor a cinco mil metros cuadrados, según proyecto redactado por D. José Jesús Martín Valverde y D. Manuel Martos Herrero, aportándose parte de la documentación preceptiva.

2. En 30 de noviembre de 2020 se emite informe previo por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación Urbanística, en el que se expresa determinadas deficiencias tanto documentales como del proyecto.

3. En 23 de diciembre de 2020 informan los Servicios Técnicos de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. sobre determinadas deficiencias técnicas del proyecto presentado, entre otras, el incumplimiento de la altura de la edificación proyectada en dos plantas cuando el plan general establece una altura de cinco plantas (planta baja + cuatro); siéndole notificadas a la interesada en 22 de enero de 2021 y recibido en la misma fecha.

4. En 11 de febrero de 2021 Inmobiliaria Durán Valverde S.L. presenta Estudio de Detalle modificado, así como el resto de la documentación necesaria; informándose de nuevo por los Servicios Jurídicos en 17 de febrero y por los Servicios Técnicos en 19 de mayo de 2021, en los que se mantienen las mismas deficiencias antes expresadas.

En 23 de marzo de 2021 informa en sentido favorable el Arquitecto municipal.

5. En 20 de mayo de 2021 se desiste por parte de Inmobiliaria Durán Valverde S.L del citado procedimiento, al haber presentado proyecto de Innovación al PGOU sobre la misma parcela en 18 de mayo de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecedente, esta Concejalía Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Estudio de Detalle, Expte. E.D. 1/20, en la parcela PT del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Playa Serena Sur, formulado por Inmobiliaria Durán Valverde S.L., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, al no entrañar perjuicio al interés general ni de otros particulares.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. CONCEJAL DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=6086.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Ciudadanos (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

12º. DICTAMEN de la C.I.P de AGENDA URBANA, celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la reversión del inmueble BDR000308 (INM001503) del

Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de 2.674,82 m2 de superficie, finca 78221 del Registro de la Propiedad Núm. 3 de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1438. Expte. 2021/1438

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZF5VB-JVXQP-BX0HH].

El contenido de la Propuesta dictaminada desfavorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2006, acordó, previa segregación, ceder gratuitamente a la Administración General del Estado el actual inmueble INM001503 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de 2.674,82 m² de superficie, procedente de la parcela EP del Sector 18 del PGOU, a los efectos de construir una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Roquetas de Mar.

2. La entidad local era propietaria del mencionado bien, en virtud de escritura pública de protocolización de proyecto de compensación de fecha 14 de septiembre de 2001, otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo numero 2205) y de escritura pública de segregación de 27 de octubre de 2005 (protocolo número 3475), llevada a cabo ante el mismo fedatario público.

3. El día 4 de septiembre de 2006, se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Seguridad y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado- y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), sobre la creación de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en dicho Municipio. La cláusula segunda indicaba que "la puesta a disposición del inmueble reseñado en el párrafo anterior lo es a título de cesión gratuita en los términos y con el alcance previstos en los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio".

4. El apartado cuarto del acuerdo plenario referido en el antecedente primero, indicaba que "la cesión habrá de someterse a condición resolutoria expresa en cuanto a su uso y destino, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial que lo acredite y que, acompañada de escritura de cesión, serán

suficientes para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa”.

5. Tras la correspondiente acta de entrega de la parcela de 14 de diciembre de 2006, realizada por esta entidad local a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el acta de afectación del bien para la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía por parte del Ministerio del Interior de fecha 16 de agosto de 2007, el inmueble cedido se halla, actualmente, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar a favor del Estado Español, al tomo 2987, libro 1255, folio 206 inscripción tercera, finca registral 78221, con referencia catastral 5204214WF3750S0001HU, correspondiéndose con el inmueble municipal BDR000308 (INM001503) del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, siendo su descripción registral la siguiente: “Urbana. Parcela de terreno que forma parte de la denominada parcela EP integrante del sector 18 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, con una superficie de dos mil seiscientos setenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cuadrados; que linda: noroeste, el paso colindante con la parcela R2-2, al noreste, parcela segregada anteriormente de esta matriz; al suroeste, la parcela ELP-1 y al suroeste, resto de finca matriz”;

Entre las cargas que figuran en el inmueble estatal, según nota informativa del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar de fecha 17 de enero de 2019, está la siguiente:

“La cesión gratuita de esta finca, que se destina a la construcción sobre la misma de un Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, en los términos que recoge el artículo 27. 1 y 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que, entre otras cosas, establece que “si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas”, y que “si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los que se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes”, está sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieran servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”, todo ello como resulta de la inscripción 2ª de la misma, de fecha 06-02-07” (...).

6. La administración cesionaria ha incumplido las condiciones impuestas de construcción y mantenimiento de destino a que se refiere el acuerdo plenario de 23 de enero de 2006, el Convenio de

Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 4 de septiembre de 2006 y el Acta de afectación del inmueble de 16 de agosto de 2007, superándose, con creces, el plazo máximo de cinco años fijado en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar siempre se ha esforzado por convertir en realidad, con todos los medios a su alcance, incluso redactando, a su costa, el proyecto constructivo de la Comisaría de la Policía Nacional en Roquetas de Mar, intentando impulsar en todos los ámbitos posibles esta necesaria aspiración local, sin haber conseguido respuesta estatal adecuada al compromiso plasmado no solo en el Convenio de 4 de septiembre de 2006 sino en la propia cesión gratuita del inmueble, viéndose, ahora, después de haber pasado más de 15 años, obligada a revertir los terrenos entregados, ante el incumplimiento manifiesto y reiterado del Ministerio del Interior en este ámbito.

8. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó dar cuenta del "Protocolo de actuaciones entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ubicación de las dependencias oficiales del cuartel de la Guardia Civil e incremento de efectivos"; suscrito el día 4 de abril de 2018. En dicho documento se aludió, entre otras cuestiones, a la "devolución por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del solar que tiene afectado en el Sector 18 del PGOU".

9. En la propuesta para la mejora de las instalaciones de la Guardia Civil en el municipio Roquetas de Mar, aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se acordó, en su apartado 1.5, entre otras actuaciones: "...la REVERSIÓN de la finca de superficie de 2.674,82 m² del sector 18 del PGOU, registral 78221 del Registro de la Propiedad núm. tres, con referencia catastral 5204214WF3750S0001HU que, en breves fechas interesará el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el incumplimiento de su condición resolutoria expresa...".

10. Consta acta de fecha 2 de diciembre de 2020, realizada por el Secretario General municipal, relativa a la reunión telemática celebrada el día 10 de noviembre de 2020 entre la Secretaria de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con el Protocolo general de actuaciones entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ubicación de las dependencias oficiales de la guardia civil e incremento de efectivos, en la cual, tras un análisis de la situación actual del Protocolo en materia de infraestructuras se efectuó, entre otras, la siguiente consideración: "...

Tercero.- En cuanto a la devolución prevista por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del solar que tiene afectado en el Sector 18 no plantea problemas...”.

11. Resulta conveniente, igualmente, incorporar al presente expediente las alegaciones de 18 de marzo de 2021 realizadas por el concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda de Almería del Ministerio de Hacienda, ante el error gráfico de la catastral 5204214WF3750S0001HU, donde se ubica el revertible BDR000308, inmueble INM001503, actualmente de propiedad estatal, a fin hacer coincidir la realidad física y jurídica con aquella, interesando, para ello, la modificación de la superficie gráfica de los linderos catastrales sur, hasta el límite de la municipal colindante (INM000971) y este, ajustándola al límite de la zona verde municipal colindante (INM000972).

12. Por resolución de 26 de marzo de 2021, se incoó la reversión del inmueble revertible BDR000308 (INM001503) del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, de 2.674,82 m² superficie, catastral 5204214WF3750S0001HU y finca registral 78221 del Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Roquetas de Mar, cedido por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de enero de 2006 al Ministerio del Interior (AGE) a los efectos de construir una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, por incumplimiento de la cesionaria de las condiciones impuestas. De igual forma, consta en el presente expediente Certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, relativa a la toma de conocimiento de la resolución expuesta en el antecedente anterior.

13. El 14 de abril de 2021 se llevó a cabo acta notarial de presencia autorizada a instancia del “Ayuntamiento de Roquetas de Mar” y otorgada por el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, previa designación realizada por la delegada en Almería del Colegio notarial de Andalucía el 5 de abril de 2021, bajo el protocolo número 17, en el que se hace constar, tras su personación el solar cedido, no haber ningún tipo de construcción o edificación iniciada ni terminada.

14. Por resolución de fecha 26 de abril de 2021, antes de redactar Propuesta de Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puso de manifiesto el expediente en trámite de audiencia a la administración cesionaria con requerimiento de entrega del bien, según lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, quedando en suspenso dicha obligación, durante el plazo de audiencia, sin que la administración cesionaria haya presentado alegación alguna, según consta en el

informe de fecha 21 de mayo de 2021 del Responsable de la Oficina General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ni entregado el inmueble.

15. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre reversión de las cesiones gratuitas realizadas por la entidad local, habida cuenta que aquél lo es también para acordar aquéllas, resultando necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, artículo 47.2.º LBRL, artículo 50.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 110. 1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales). Sin que el Pleno pueda delegar en órgano inferior, al tratarse de un acuerdo en el que se exige una mayoría especial (artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la letra p) de su apartado 2º).

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 28, 18 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 23 y 37 de la Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946, en los artículos 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y en el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, lo dispuesto en el informe jurídico, se propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Se considera resuelta la cesión gratuita realizada por acuerdo plenario de 23 de enero de 2006 del inmueble municipal BDR000308 (INM001503) del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, de 2.674,82 m² de superficie, con referencia catastral 5204214WF3750S0001HU (pendiente de modificación), finca 78221 del Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Roquetas de Mar, cedido por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de enero de 2006 a la Administración General del Estado, a los efectos de construir una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, por incumplimiento de la cesionaria de las condiciones impuestas.

Segundo. - Como consecuencia del incumplimiento referido y, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía como en el artículo 53.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las entidades locales de Andalucía, el bien revierte al Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas sus pertenencias y accesiones y mejoras.

Tercero. - Notifíquese el presente acuerdo a la administración cesionaria e interésese del Registro de la Propiedad competente la práctica de los asientos necesarios para volver a inscribir a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el inmueble cuya reversión se ha acordado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. CONCEJAL DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=6202.2>
- SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=6478.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=6749.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=6944.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=7235.4>
- SR. CONCEJAL DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=7552.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=8009.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=8129.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=8360.9>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=8752.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

13º. DICTAMEN de la C.I.P de AGENDA URBANA, celebrada el 28 de junio de 2021, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Cementerios de Roquetas de Mar, Expte. 2021/3626. Expte. 2021/3626

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DP2U6-MRTDV-LPP56].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, es del siguiente tenor literal:

" PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO EN ROQUETAS DE MAR.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se recibe petición de informe jurídico del procedimiento a seguir para la tramitación de la aprobación del proyecto de redacción y publicación de un Reglamento de Servicio Municipal de Cementerios en Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Con fecha 22 de marzo de 2021, la CIP de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria dictamina de forma favorable la propuesta, PRP. N ° PRP2021/1570, de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativa a la situación del expediente administrativo sobre la elaboración de un Reglamento de Servicio Municipal de Cementerios en Roquetas de Mar.

TERCERO. Con fecha 6 de abril de 2021, la JGL resuelve la aprobación del Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se estima la moción.

CUARTO. Con fecha 9 de abril de 2021, se emite y envía Edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

QUINTO. Con fecha 14 de abril de 2021, se publica en el BOP el Edicto mediante el cual, se da el plazo de un mes de Consulta pública previa con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía en relación a la oportunidad de una norma, los problemas que pretende solucionar y las posibles soluciones alternativas.

SEXTO. Con fecha 14 de abril de 2021, se publica la información en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SÉPTIMO. Con fecha 15 de mayo de 2020, se da por finalizado el plazo de Consulta pública previa de la elaboración del Proyecto de Reglamento de Servicio Municipal de Cementerios en Roquetas de Mar.

OCTAVO. Con fecha 17 de mayo de 2021, en la dependencia competente en la materia, no hay constancia de ninguna atribución pública realizada en el plazo estipulado.

NOVENO. Consta en el expediente informe jurídico, borrador del texto a someter a información pública, propuesta de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, dictamen de la C.I.P Agenda Urbana en Sesión Ordinaria Celebrada el día 22 de marzo de 2021, certificado de aprobación de la JGL, edicto, orden de inserción de publicación en el BOP de Almería y anuncio publicado en el BOP de Almería n ° 69, con fecha 14 de abril de 2021.

DÉCIMO. Tras comunicaciones previas mantenidas con el órgano de Secretaría General de este ayuntamiento, conforme a la revisión previa del texto a someter para su aprobación inicial, damos cuenta desde Medio Ambiente y Salud Pública que se han llevado a práctica aquellas correcciones y sugerencias por parte de este órgano en aras de dar cumplimiento de conformidad en todos sus extremos según lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Español en materia de elaboración de normativa municipal.

DECIMO PRIMERO. Con fecha 22 de junio de 2021, se emite informe jurídico favorable por los Servicios Jurídicos de Medio Ambiente y Salud Pública de conformidad en cumplimiento de las modificaciones sugeridas por el órgano de Secretaría General.

DECIMO SEGUNDO. Con fecha 23 de junio de 2021, se emite Nota de Conformidad por el órgano de Secretaría General.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- II.- Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- III.- Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- IV.- Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- V.- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- VI.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- VII.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- VIII.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- IX.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- X.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- XI.- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- XII.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal (BOP 174 de 09/09/2009).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
- Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los Reglamentos Municipales, manifiestan la potestad normativa de los Ayuntamientos, diferenciándose de los actos administrativos en que estos constituyen un supuesto ordenado en aplicación de una disposición general, que forma parte, a su vez, del ordenamiento. Mientras la disposición de carácter general es susceptible de una pluralidad indefinida de aplicaciones, los actos administrativos, por el contrario, se agotan o consumen con su ejecución.

SEGUNDO. En las últimas décadas ha proliferado, en las sociedades más civilizadas, un sentimiento sin precedentes de respeto, culto y defensa de los cementerios como lugar y entorno donde descansan eternamente nuestros familiares y seres queridos, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que

importa al conjunto de la ciudadanía. A este proceso de sensibilización han contribuido especialmente factores tanto científico-técnicos como filosóficos.

TERCERO. En desarrollo de las políticas en materia de control sanitario de cementerios y servicios funerarios, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general han de desempeñar un papel fundamental, como protagonistas que son de la construcción y mantenimiento de una ciudad sostenible.

CUARTO. El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

QUINTO. En cuanto a los efectos, el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento; en consecuencia, no es vinculante para este Ayuntamiento que lo elabora. La finalidad de esta consulta previa es una mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión Informativa de Agenda Urbana la adopción del siguiente ACUERDO:

Una vez dictaminado por la Comisión Informativa del Área de Agenda Urbana y finalizado el plazo de Consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de un Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio en el municipio de Roquetas de Mar, como acto de trámite, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no hay constancia en el órgano competente de haberse realizado intervenciones sobre el proyecto en el tiempo estipulado para ello.

Finalizado dicho plazo, continuará el procedimiento conforme a las normativas legales de aplicación referenciadas, debiendo someterse nuevamente a dictamen por parte de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana, y en su caso, la necesidad, previamente, de emitir informe jurídico previo de legalidad y nota de conformidad por parte de la Secretaría General, respecto a las cuestiones jurídicas que pudieran derivarse de su aplicabilidad. Tras lo cual, deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno e iniciarse el Trámite de Información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de un mes. El proyecto será nuevamente sometido a dictamen de la Comisión Informativa del Área de Agenda Urbana en relación a las sugerencias y reclamaciones presentadas y el texto definitivo del Reglamento.

Así lo propone y firma la Sra. Concejal-Delegada, en el lugar y fecha indicados, ante mí, la Responsable de la Dependencia."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. CONCEJAL DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=9119.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1)
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

14º. Punto de Urgencia: DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 4, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2021 y 7, 14 y 22 de junio de 2021. Expte. 2021/2

I.- RATIFICACIÓN:

Por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de las Actas de la Junta de Gobierno Local que quedan pendientes de dar cuenta al Pleno, no haciendo uso de la palabra ningún Concejales resulta aprobada su inclusión por asentimiento de todos los asistentes.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 4, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2021 y 7, 14 y 22 de junio de 2021.

II.- VOTACIÓN:

No produciéndose ninguna observación a las Actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

15º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

RUEGO 21-041.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. García López, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA: NRE 2021/24715

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **DXLA7-KGLPW-8BU43**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Nos llegan quejas de vecinos de las calles Angel Nieto -próxima al Paseo de Los Baños- y Odisea -en el barrio de La Molina- por las reiteradas obras que tienen que sufrir en sus calles en busca de averías en las conducciones de agua por parte de la empresa Hidralía.

Esta misma circunstancia se repite en otras muchas calles del municipio, como hemos podido comprobar en el Paseo de Los Baños, en el que se han tenido que hacer múltiples catas a pocos metros unas de otras hasta dar con el problema.

Ante esta situación, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos la sustitución integral y de una sola vez de las conducciones subterráneas cuando se compruebe el estado obsoleto de las mismas, evitándose las catas indiscriminadas y el parcheo constante del asfaltado de las calles.”

RUEGO 21-042.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. García López, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA: NRE 2021/23802

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **HKMQY-DOLOF-4JANN**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Usuarios y clientes de la zona de restauración del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar nos comunican que el sistema de refrigeración de aire acondicionado del recinto se encuentra averiado y no está funcionando.

Precisamente en unos días que empiezan a anunciar el rigor de las temperaturas que nos esperan en los próximos días y meses de verano.

Hasta tal punto es la desesperación y desconfianza en su Ayuntamiento para dar una solución al problema, que algunos hosteleros están pensando instalar sus propios sistemas de refrigeración como alternativa al sistema centralizado.

Desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar consideramos que los comerciantes y empresarios del Mercado de Abastos necesitan todo nuestro apoyo para iniciar el camino de la recuperación económica y contar con unas instalaciones dignas y en perfecto estado.

Es por lo que solicitamos la reparación urgente del sistema de aire acondicionado del Mercado de Abastos en la zona de restauración y la revisión del mismo en el resto del recinto. ”

RUEGO 21-043.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE 2021/24170

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **LERZD-FX030-5MMOO**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a realizar una limpieza integral en la calle Bissau, así como de los contenedores de la zona. ”

RUEGO 21-044.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Cerrudo Ruiz de la Torres, Portavoz del GRUPO VOX: NRE 2021/23894

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **X9CTC-FTMHN-GYZU5**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometa a aumentar la partida prevista para la formación y la prevención en la lucha contra las drogas, la implementación de políticas municipales de control, medidas coercitivas y disuasorias en temas como la ocupación ilegal, así como a la mejora de los medios materiales y humanos a la plantilla de la Policía Local, en su labor de colaboración con el resto de cuerpos policiales, en la lucha contra el tráfico ilegal de sustancias estupefacientes y la seguridad ciudadana de nuestro término municipal. ”

RUEGO 21-045.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Cerrudo Ruiz de la Torres, Portavoz del GRUPO VOX: NRE 2021/23351



El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **7VYOV-PZ3EB-X6KRT**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometa a la aprobación de acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de Puestos, Barracas, Espectáculos o Atracciones en terrenos de uso público, para bonificación de un 75% durante el presente ejercicio, a dicha actividad.”

RUEGO 21-046.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. García López, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA: NRE 2021/23187

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **A870C-MNUKZ-RB5II**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Que de manera urgente, inmediata y contundente se actúe para erradicar esta nueva plaga de mosquitos que amenaza la salud de las personas (como puede comprobarse en la fotografía que nos envía un ciudadano de las picaduras sufridas); que poner en peligro la recuperación económica del sector hostelero, que ve cómo la clientela huye de sus negocios por la incomodidad de los insectos; y que ahuyenta a los potenciales turistas que piensa venir a nuestro municipio a pasar unas tranquilas vacaciones.”

RUEGO 21-047.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. García López, Portavoz del GRUPO SOCIALISTA: NRE 2021/22554

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **9B7PB-5TP4K-173HE**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Que de manera inmediata se inste a Hidralia a dar más presión al suministro de agua en los mencionados barrios o, si fuera el caso, a corregir las deficiencias de las infraestructuras de acometida que impiden un mayor caudal de agua.”

RUEGO 21-048.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE 2021/22333

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV **TJ5SD-94MRP-7A794**, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a cambiar la red de escalada del parque infantil ubicado en la calle Juan Pablo 11.”

RUEGO 21-049.- Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS: NRE 2021/22329

El contenido íntegro de la Pregunta se puede consultar con el CSV HTMS0-BCC7D-B1JJ0, siendo la pregunta del siguiente tenor literal.

“Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a reparar el acerado levantado por las raíces de los árboles en la avenida Juan Carlos I.”

Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. Cerrudo, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=9333.4>

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. Yakubiuk PORTAVOZ GRUPO IU, EQ, TD
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=9865.0>

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. Montoya Sabio PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=10015.9>

RUEGOS Y PREGUNTAS formulados durante la sesión por el Sr. García PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-5-de-julio-2021.htm?id=46#t=10613.8>

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:10 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 66 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario

público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

